



# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0118-2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **05 MAYO 2011**

Visto el Oficio N° 559-2011-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la presente Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de sistema de alcantarillado en el centro poblado de Liscay del Distrito de San Pedro de Huacarpana - Chincha**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

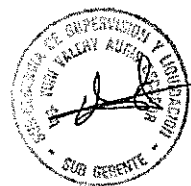
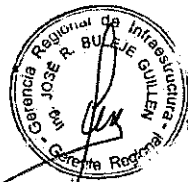
Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá por parte del Comité Especial del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2009-GORE-ICA/DU N° 078-2009, el GORE ICA suscribió el Contrato de Obra N° 0005-2010-GORE-ICA con la empresa CONSORCIO LISCAY en fecha 11 Enero 2010, para la ejecución de la Obra mencionada en el VISTO, por el sistema de Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por el importe de S/. **426,794.40** nuevos soles incluido IGV.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la información existente en la presente Liquidación, se desprende que el último requisito correspondió a la Entrega del Adelanto Directo efectuado el 26 Febrero del 2010, venciéndose el plazo original el **27 de Mayo del 2010**; mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0297-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 27 Diciembre 2010, en su Artículo Primero se aprueba 51 días calendarios de ampliación de plazo y en su Artículo Segundo se aprueba 30 días calendarios de ampliación de plazo, con los que el plazo de ejecución de Obra vigente pasa a vencerse el 16 Agosto del 2010.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 125 y 126 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente da por terminada la ejecución de la Obra en fecha 15 Agosto 2010 y el Ing. Supervisor precisa que dará trámite a la solicitud de conformación del Comité de Recepción, presentando este último a la Entidad la comunicación de la terminación de Obra a través de su Informe N° 083-2010-GORE ICA-GSRCH/JBB de fecha 19 Agosto 2010, solicitando se designe el Comité de Recepción, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0185-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de Setiembre 2010, designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 22 de Setiembre 2010, el Comité de Recepción se hace presente en la Obra con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, a cuyo término suscribe el Acta de Recepción.

Que, mediante Carta S/N de fecha de presentación 19 Noviembre 2010, la empresa Contratista presenta su Liquidación de contrato a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, siendo remitida a la Gerencia Sub Regional de Chincha a través del Oficio N° 1204-2010-GORE-ICA-SGSL de fecha 23 Noviembre 2010, solicitando sea derivada al Ing. Inspector para su revisión, situación que se da cumplimiento a través del Memorando N° 306-2010-GORE-ICA/GSRCH de fecha 09 de Diciembre 2010, quien al término de la revisión devuelve la misma en fecha 16 Diciembre 2010 precisando la existencia de observaciones, documento que es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través del Oficio N° 978-2010-GORE-ICA/GSRCH de fecha de entrega 17 Diciembre del 2010, de donde es remitido a la empresa Contratista a través del Oficio N° 063-2011-SGSL en fecha 18 Enero 2011.



Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 001-2011-CLI/RL de fecha 25 Enero 2011, emite respuesta al Oficio N° 063-2011-SGSL, documento que es derivado en fecha 27 Enero 2011 al Ing. Ananías Fernández Condori para revisión del levantamiento de observaciones pero no le adjuntan el legajo de Liquidación presentado por el Contratista, quien al término de su revisión devuelve el legajo a través de su Informe N° 012-2011-SGSL/AFC de fecha 27 Enero 2011 precisando no contar con el legajo de liquidación y que del contenido del documento del contratista se desprende la existencia de una controversia con nuestra Entidad al no aceptar el deductivo propuesto por esta última, situación que correspondería dilucidar a través de una Conciliación y/o Arbitraje; así mismo precisa que la contratista no ha remitido la Memoria Descriptiva Valorizada ni copia del Expediente Técnico; el presente documento es remitido a la contratista a través del Oficio N° 104-2011-GORE-ICA.SGSL para levantar las observaciones, documento que es atendido a través de su Carta N° 002-2011-CLI/RL de fecha de presentación 04 Febrero 2011, adjuntando la documentación faltante, ratificándose en la no aceptación del Deductivo propuesto y solicitando la opinión del Ing. Inspector, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori en fecha 09 de Febrero 2011 con todo el legajo de la Liquidación para verificar el levantamiento de observaciones y de estar conforme proyectar resolución, siendo devuelto a través del Informe N° 017-2011-SGSL/AFC de fecha de presentación 10 Febrero 2011, precisando que no es posible emitir proyecto de resolución de aprobación por la Liquidación por persistir la controversia y opinando favorablemente por el pronunciamiento del Ing. Inspector planteado por la Contratista.

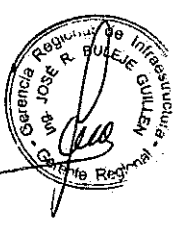
Que, paralelamente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación (SGSL) remite a la Gerencia Sub Regional de Chincha el Oficio N° 059-2011-SGSL en fecha 18 Enero 2011, adjuntando el Informe N° 07-2011-SGEO/WMC del ex Presidente del Comité de Recepción, solicitando sea derivado al Ing. Inspector para opinión, tramite que se realiza en fecha 18 Enero 2011, emitiendo respuesta a través de su Informe N° 18-2011-GORE-ICA-GSRCH/JBB de fecha de entrega 10 Febrero 2011 precisando que no tiene facultades para modificar el expediente técnico, documento que la Gerencia Sub Regional de Chincha hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su Oficio N° 123-2011-GORE-ICA/GSRCH en fecha 17 Febrero 2011, siendo derivado a la SGSL en fecha 18 de Febrero 2011 y posteriormente en fecha 28 Febrero 2011 al Ing. Ananías Fernández Condori para evaluación e Informe, emitiendo este último el Informe N° 030-2011-SGSL/AFC de fecha 02 Marzo 2011 precisando que el Ing. Inspector ha sustentado la no procedencia de Deductivo de Obra alguno, por que la Obra ha sido ejecutado en concordancia a lo establecido en el Expediente Técnico, siendo derivado al Ing. Hernán Felipa Rejas, quien mediante Informe N° 001-2011-HJFR-SGSL-GRIF-GORE-ICA ratificando que la obra ha sido ejecutado en concordancia al Expediente Técnico y que cualquier otra necesidad de ejecución complementaria sea previa elaboración de un Expediente Técnico complementario, siendo derivado el legajo al Contratista a través del Oficio N° 449-2011-GORE-ICA-SGSL para actualizar su Liquidación, siendo atendido por la Contratista a través de su carta N° 03-2011-CLI/RL de fecha 06 Abril 2011, siendo derivado al Ing. Javier Felipa Rejas para evaluar, Informar y de estar conforme proyectar resolución, quien mediante Informe N° 009-2011-HJFR-SGSL-GRIF-GORE-ICA precisando la procedencia de lo peticionado por la empresa contratista, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condori en fecha 19 Abril 2010 para proyectar el acto resolutorio, para lo cual este último tramita el Informe de pagos efectuados al Contratista.

El detalle de la Liquidación del Contrato de Obra, luego de la conciliación con la información de pagos emitido por el CPC Victor Hugo Janampa Rojas a través del Informe N° 030-2011-SGSL/VHJR de fecha 27 Abril 2011, es el siguiente:

**I.- AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1. AUTORIZADO**

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	358,650.76	
1.1.2. Reajuste por Fórmula			
Polinómica.		<u>3,999.85</u>	
Sub Total	S/.		362,650.61





# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0118 -2011-GORE-ICA/GRINF

## 1.2 PAGADO

1.2.1. Por Contrato principal	358,650.52		
1.2.2. Reajuste por fórmula polinómica Cont. Principal	<u>0.00</u>		
Sub Total	S/.		<u>358,650.52</u>
Total a favor sin IGV	S/.		4,000.09
1.2.3. IGV (18 %)			<u>720.02</u>
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/.</b>		<b>4,720.11</b>

## II.- ADELANTOS

### 2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	21,339.72		
2.1.2. Materiales	<u>0.00</u>		21,339.72

### 2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	21,339.72		
2.2.2. Para materiales	<u>0.00</u>		21,339.72
<b>Saldo</b>		<b>S/.</b>	<b>0.00</b>

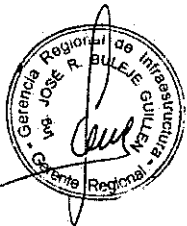
## III. OTROS

### 3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso	0.00		0.00
-----------------------------	------	--	------

### 3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	0.00		<u>0.00</u>
<b>Saldo</b>		<b>S/.</b>	<b>0.00</b>



## LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		A cargo del <u>Contratista</u>	A favor del <u>Contratista</u>
I.-	Autorizado y pagado	0.00	<b>4,720.11</b>
II.-	Adelantos	0.00	0.00
III.-	Otros	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	SALDOS	<b>0.00</b>	<b>4,720.11</b>

### **CONCLUSION: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 4,720.11**

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D. S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-IC/PR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de sistema de alcantarillado en el centro poblado de Liscay del Distrito de San Pedro de Huacarpana - Chincha**", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 431,514.23 nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. **4,720.11** nuevos soles incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO .-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la retención efectuada como Garantía de Fiel Cumplimiento, así como la Carta Fianza del Adelanto Directo.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO LISCAY, contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la Calle Micaela Bastidas N° 345, del Distrito de La Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ R. BULEJE GUILLEN  
GERENTE REGIONAL

